



Causa Nro.315-2022-TCE

CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 315-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito D.M., 30 noviembre del 2022, a las 16h30.

AUTO DE ADMISIÓN

CAUSA Nro. 315-2022-TCE

I. ANTECEDENTES PROCESALES

1. El 14 de octubre de 2022 a las 14h05, se recibió en la Secretaría General de este Tribunal un escrito en diez (10) fojas, suscrito por el señor Vladimir Antonio Eras Samaniego conjuntamente con su abogado patrocinador Wilson Toro Segovia, y en calidad de anexos ciento treinta y seis (136) fojas, mediante el cual interpone un recurso subjetivo contencioso electoral contra los Oficios Nro. CNE-JPEL-2022-0021-O y Nro. CNE-JPEL-2022-0031-O, emitidos por la presidenta de la Junta Provincial Electoral de Loja (Fs. 137-146).

2. A la causa, la Secretaría General de este Tribunal le asignó el número 315-2022-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 14 de octubre de 2022, según la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Organismo, se radicó la competencia en el doctor Fernando Muñoz Benítez, juez principal del Tribunal Contencioso Electoral (F.149).

3. Mediante acción de personal Nro. 183-TH-TCE-2022 de 07 de octubre de 2022, el doctor Fernando Muñoz Benítez, presidente del Tribunal Contencioso Electoral resolvió la subrogación como juez principal, al magíster Guillermo Ortega Caicedo, para que ejerza las competencias jurisdiccionales desde el 15 al 23 de octubre de 2022 (Fs. 151 y vta.).

4. Con auto de 18 de octubre de 2022 a las 15h50, el juez sustanciador dispuso al recurrente aclarar y completar el recurso; así mismo solicitó al Consejo Nacional



Causa Nro.315-2022-TCE

Electoral, a través de la Junta Provincial Electoral de Loja, remita en el plazo de dos (2) días contado desde la notificación de ese auto, en original o copias certificadas, el expediente relacionado con los Oficios Nro. CNE-JPEL-2022-0021-O de 01 de octubre de 2022 y Nro. CNE-JPEL-2022-0031 de 12 de octubre de 2022, referentes al proceso de inscripción de candidaturas del Movimiento Pueblo, Igualdad, Democracia, lista 4, en el cantón Loja (Fs. 152 y vta.).

5. El 19 de octubre de 2022 a las 21h59, se recibió en el correo institucional de la Secretaría General de este Tribunal, un correo desde la dirección electrónica dannycarpio@cne.gob.ec perteneciente a la secretaria general de la Delegación Provincial Electoral de Loja, con el asunto: ***“DOCUMENTACIÓN CAUSA 315-2022-TCE”*** que contiene dos (02) archivos adjuntos en formato PDF, según consta de la razón sentada por el magister David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral (F. 176).

6. El 20 de octubre de 2022 a las 12h31, se recibió en la Secretaría General de este Organismo, un escrito en una (01) foja, suscrito por el recurrente Vladimir Antonio Eras Samaniego conjuntamente con su abogado patrocinador Wilson Toro Segovia y en calidad de anexos diecisiete (17) fojas, según consta de la razón sentada por el secretario general de este Tribunal, con lo cual afirma dar cumplimiento a lo dispuesto en auto de 18 de octubre de 2022 (F. 195).

7. El 20 de octubre de 2022 a las 22h05, en la Secretaría General de este Tribunal, se recibió de la licenciada Sandra Marita Rodríguez Carrión, el Memorando Nro. CNE-JPEL-2022-0336-M en una (01) foja, donde consta una imagen de firma electrónica no susceptible de validación y en calidad de anexos dieciocho (18) fojas, según consta de la razón sentada por el secretario general de este Tribunal (F. 215).

8. El 21 de octubre de 2022 a las 13h00, el magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez del Tribunal Contencioso Electoral, dispuso el archivo de la presente causa, de conformidad con lo previsto en el segundo inciso del artículo 7 y artículo 49 numeral 3 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, por cuanto el recurrente no acreditó su comparecencia como director provincial del Movimiento Pueblo, Igualdad, Democracia de la provincia de Loja (Fs. 216-218).

9. El 24 de octubre de 2022 a las 09h17, el señor Vladimir Antonio Eras Samaniego, presentó un recurso de apelación en contra del auto de archivo de 21 de octubre de



Causa Nro.315-2022-TCE

2022, en un escrito en tres (03) fojas y en calidad de anexos cuatro (04) fojas (Fs. 222-228).

10. Mediante auto de 24 de octubre de 2022 a las 12h45, el magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez del Tribunal Contencioso Electoral, concedió el recurso de apelación al auto dictado el 21 de octubre de 2022 interpuesto por el señor Vladimir Antonio Eras Samaniego, por cuanto fue oportunamente presentado (F.230 y vta.).

11. El 25 de octubre de 2022 a las 16h53, conforme consta de la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general de este Tribunal, se realizó el sorteo electrónico de la causa Nro. 315-2022-TCE, radicándose la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral (Fs. 235-236).

12. Mediante Memorando Nro. TCE-ATM-2022-0284-M de 27 de octubre de 2022, el juez sustanciador dispuso a la Secretaría General, certifique los nombres de los jueces que conformarán el Pleno para conocer y resolver la presente apelación, requerimiento que fue atendido mediante Oficio Nro. TCE-SG-OM-2022-1564-O de 28 de octubre de 2022 (Fs. 237-238 y vta.).

13. Con auto de 28 de octubre de 2022 a las 12h00, el juez sustanciador admitió a trámite el presente recurso de apelación en contra del auto de archivo emitido por el juez *a quo*, el 21 de octubre de 2022 (Fs. 239-240 y vta.).

14. Memorando Nro. TCE-SG-2022-0738-M de 09 de noviembre de 2022, suscrito por el magíster David Ernesto Carrillo Fierro, secretario general de este Tribunal, al cual adjunta la Resolución Nro. PLE-TCE-1-08-11-2022 aprobada por el Pleno de este Tribunal, en la cual se resolvió:

Artículo 1.- Aceptar y aprobar en todas sus partes, el informe de gestión jurisdiccional correspondiente al período 2016-2022, presentado por el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera mediante Memorando No. TCE-ACP-2022-0135-M.

Artículo 2.- Dar por conocido el Memorando Nro. TCE-ACP-2022-0136-M, mediante el cual el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera pone en conocimiento del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral que ha finalizado el tiempo previsto para el ejercicio de sus funciones en el ámbito jurisdiccional, conforme prevén el Código de la Democracia y la Ley Orgánica del Servicio Público.



Causa Nro.315-2022-TCE

15. Memorando Nro. TCE-SG-2022-0739-M de 09 de noviembre de 2022, suscrito por el magíster David Ernesto Carrillo Fierro, secretario general de este Tribunal, al cual adjunta la Resolución Nro. PLE-TCE-2-08-11-2022, aprobada por el Pleno de este Tribunal, en la cual se resolvió:

Artículo 1.- Aceptar y aprobar en todas sus partes, el informe jurídico No. TCE-DAJ-INF-2002-011, de 08 de noviembre suscrito por el señor Director de Asesoría Jurídica del Tribunal Contencioso Electoral, y en consecuencia no realizar la consulta solicitada por improcedente.

Artículo 2.- Declarar concluido el período de funciones de la doctora Patricia Guaicha Rivera y principalizar al juez suplente que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 20 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

16. Memorando Nro. TCE-SG-2022-0743-M, suscrito por el magíster David Ernesto Carrillo Fierro, secretario general de este Tribunal, en el cual señala que mediante Resolución Nro. PLE-TCE-1-09-11-2022 el Pleno resolvió integrar a la abogada Flérida Ivonne Coloma Peralta como jueza principal del Tribunal Contencioso Electoral en sustitución del doctor Arturo Cabrera Peñaherrera; y, al magíster Wilson Guillermo Ortega Caicedo como juez principal del Tribunal Contencioso Electoral en sustitución de la doctora Patricia Guaicha Rivera.

17. Memorando Nro. TCE-ATM-2022-0304-M de 10 de noviembre de 2022, mediante el cual el juez sustanciador requirió a la Secretaría General de este Tribunal, la certificación de los nombres de los jueces quienes conformarían el Pleno para conocer y resolver la causa Nro. 315-2022-TCE. Al respecto, el secretario general atendió al requerimiento mediante Oficio Nro. TCE-SG-OM-2022-1730-O (Fs. 259-260 y vta.).

18. Con Oficio Nro. TCE-SG-OM-2022-1765-O de 14 de noviembre de 2022, suscrito por el magíster David Ernesto Carrillo Fierro, secretario general de este Tribunal, remite como alcance al Oficio Nro. TCE-SG-OM-2022-1730-O de 10 de noviembre de 2022, lo siguiente:

1.) Con fecha 08 de noviembre de 2022, el doctor Juan Patricio Maldonado Benítez, Juez suplente del Tribunal Contencioso Electoral, pone en conocimiento del



Causa Nro.315-2022-TCE

organismo su imposibilidad de actuar en forma presencial en el conocimiento de las causas hasta el 13 de noviembre de 2022.

2.) Una vez incorporado nuevamente en sus funciones el doctor Juan Patricio Maldonado Benítez, Juez suplente del Tribunal Contencioso Electoral, está facultado para conocer y resolver contencioso electorales inherentes a la institución. De tal manera, que el abogado Richard Honorio González Dávila no conformaría el pleno de la presente causa.

(...) **CERTIFICO** que a la fecha, el Pleno Jurisdiccional para conocer y resolver el recurso de apelación dentro de la causa No. 315-2022-TCE se encuentra conformado por:

Doctor Fernando Muñoz Benítez,
Doctor Ángel Torres Maldonado,
Doctor Joaquín Viteri Llanga
Abogada Ivonne Coloma Peralta; y,
Doctor Juan Patricio Maldonado Benítez (SIC)

19. El 22 de noviembre de 2022, a las 10h46, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral aceptó el recurso de apelación interpuesto por el señor Vladimir Antonio Eras Samaniego, y dispuso:

(...)

SEGUNDO.- Una vez ejecutoriada la presente sentencia, devuélvase el expediente íntegro a la Secretaría General de este Organismo, a fin de que se proceda al sorteo correspondiente para la designación del juez o jueza electoral que sustancie la presente causa. (Fs. 266- 272)

20. El 22 de noviembre de 2022, a las 15h35, se notificó con la sentencia en la cartelera de la página web institucional; a las 15h53 se notificó con la sentencia a los correos electrónicos señalados para el efecto y en la casilla contencioso electoral del recurrente; mientras que, a las 15h54 se notificó en la casilla contencioso electoral del Consejo Nacional Electoral (Fs. 277 – vuelta).

21. El 28 de noviembre de 2022, a las 12h25 se efectuó el sorteo conforme a la Disposición Segunda de la sentencia emitida por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral de 22 de noviembre de 2022, radicándose la competencia en el magíster



Causa Nro.315-2022-TCE

Ángel Torres Maldonado, juez principal de este Tribunal, según la razón sentada por el secretario general de este Organismo (Fs. 278-280).

22. Conforme lo prevé el último inciso del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con el artículo 10 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, así como la Disposición Segunda de la sentencia emitida el 22 de noviembre de 2022, dentro de la presente causa, le corresponde al suscrito juez electoral, admitir a trámite el recurso subjetivo contencioso electoral interpuesto por el señor Vladimir Antonio Eras Samaniego, en su calidad de director provincial del Movimiento Pueblo, Igualdad, Democracia- PID, Lista 4, de la provincia de Loja en contra de los Oficios Nros. CNE-JPEL-2022-0021-O de 01 de octubre de 2022, y CNE-JPEL-2022-0031-O de 12 de octubre de 2022 emitidos por la presidenta de la Junta Provincial Electoral de Loja.

23. Ahora bien, es necesario señalar que mediante sentencia emitida el 26 de noviembre de 2022, dentro de la causa Nro. 314-2022-TCE, los jueces principales: doctores Fernando Muñoz Benítez, Joaquín Viteri Llanga, la abogada Ivonne Coloma Peralta; y, el magíster Guillermo Ortega Caicedo resolvieron mediante voto de mayoría determinar que los recursos subjetivos contencioso electorales que se interpongan por temas relacionado a fallas en el sistema de inscripción de candidaturas se tramite por la causal prevista en el numeral 2 del artículo 269 de la Ley Orgánica Electoral, y numeral 2 del artículo 181 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, esto es: *“Aceptación o negativa de inscripción de candidatos, y aquellos casos de incumplimiento de principios de paridad e inclusión de jóvenes”*; en tal virtud, esta autoridad electoral pese a haber emitido su criterio de porqué considera que estos recursos subjetivos contencioso electorales deben sustanciarse por la causal 15 de los artículos 269 de la Ley y 181 del Reglamento de Trámites del TCE, *“Cualquier acto o resolución, formal o materialmente electoral que emane del Consejo Nacional Electoral, sus unidades desconcentradas (...)”*, a fin de brindar celeridad y agilidad en la tramitación de los procesos relacionados a inscripción de candidaturas, resuelve a partir de la referida sentencia aprobada y en aplicación a lo previsto en el último inciso del artículo 44 del Reglamento de



Causa Nro.315-2022-TCE

Trámites de este Tribunal¹, tramitar este tipo de recursos conforme a lo resuelto por los jueces, mediante voto de mayoría.

Con estos antecedentes, siendo el estado de la causa, el suscrito juez sustanciador, ADMITE A TRÁMITE el recurso subjetivo contencioso electoral interpuesto por el señor Vladimir Antonio Eras Samaniego, director provincial de Loja del Movimiento Pueblo, Igualdad, Democracia- PID, Lista 4 en contra del Oficio Nro. CNE-JPEL-2022-0031-O de 12 de octubre de 2022, dictado por la presidenta de la Junta Provincial Electoral de Loja. El presente recurso subjetivo contencioso electoral se tramitará por la causal 2 del artículo 269 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Política de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con el numeral 2 del artículo 181 del Reglamento de Trámites de este Tribunal, y dispongo:

PRIMERO.- La Secretaría General de este Tribunal, deberá agregar copia certificada del voto de mayoría y del voto salvado emitidos el 22 de noviembre de 2022, dentro de la causa Nro. 314-2022-TCE, al expediente de la causa Nro. 315-2022-TCE.

SEGUNDO.- Disponer al Consejo Nacional Electoral que, en el plazo de un día contado a partir de la recepción del presente auto, certifique si el señor Vladimir Eras Samaniego estuvo de manera personal, o a través, de alguna persona a quien haya autorizado, para ingresar de manera física la documentación (formularios de inscripción de los precandidatos a concejales urbanos de las circunscripciones 1 y 2 del cantón Loja, provincia de Loja del Movimiento Pueblo, Igualdad, Democracia-PID, lista 4), el día 20 de septiembre de 2022 antes de las 18h00 en las instalaciones de la Junta Provincial Electoral de Loja.

TERCERO.- Una vez que se reciba e incorpore al expediente, la certificación requerida en el numeral SEGUNDO del presente auto, a través de la Secretaría General de este Tribunal remítase, en formato digital, el expediente íntegro de la causa Nro. 315-2022-TCE a los señores jueces y señora jueza que conocerán y resolverán la presente causa.

CUARTO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

¹ **Art. 44.- Jurisprudencia Electoral.-** “(...) En los casos de fallos contradictorios, el Tribunal por mayoría de votos de sus miembros establecerá el precedente que debe regir para el futuro, con carácter obligatorio mientras no se disponga lo contrario”.



Causa Nro.315-2022-TCE

4.1 Al señor Vladimir Antonio Eras Samaniego, en las direcciones de correo electrónico: wilsontorosegovia@gmail.com; vlaeras1@gmail.com; y movimientopidloja2022@hotmail.com; así como en la casilla contencioso electoral Nro. 121.

4.2 Al Consejo Nacional Electoral, en las direcciones de correo electrónico: sandra45_rod@hotmail.com; sandrarodriguezc@cne.gob.ec; dayanatorres@cne.gob.ec; asesoriajuridica@cne.gob.ec; noraguzman@cne.gob.ec; santiagoavallejo@cne.gob.ec; y, secretariageneral@cne.gob.ec. Así como, en la casilla contencioso electoral Nro. 003.

QUINTO: Actúe el magíster David Carrillo Fierro, secretario general de este Organismo.

SEXTO.- Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-” F.) Dr. Ángel Torres Maldonado Msc. Phd (c),
JUEZ

Certifico. - Quito, D.M., 30 de noviembre de 2022.

Msc. David Carrillo Fierro
SECRETARIO GENERAL

DT